

SEVILLA

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 4 de febrero de 2022, se ha servido aprobar una propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Recursos Humanos y Modernización Digital, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Primero. Nombrar funcionarios de carrera con el cargo de Bombero de este Excmo. Ayuntamiento, a don Miguel Fernández Gómez, don Diego Andrés Granado Sánchez- Campa, don Tomeu Mora Martínez, don Joaquín Jesús Vázquez Vidal, don Carlos Fernández Carmona, don Antonio Jesús Oliva Cordero, don José Luis Castillo Ramos, don Antonio Guerrero Calderón, don Pablo García Díaz, don Javier Rodríguez Sicilia, don Raúl Sirio Iniesta Martín, don Álvaro Borrego Vega, don Armando Acosta Ruiz, don Pablo Tevar Rodríguez, don Miguel Ángel Galiano Alcalá, don Eugenio Mesa Hervás, don Francisco Javier Jalón Rico, don Antonio Manuel Boby del Toro, don Manuel Álvarez Marchena, don Juan Acosta Cobo, don Jesús Maqueda Jurado, don Antonio González García de Castro y don Sergio Díaz Llacer.

Segundo. Proceder a dar posesión de su cargo a las personas antes citadas.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Sevilla a 9 de febrero de 2022.—El Secretario General, P.D. El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

6W-883

AGUADULCE

Por Resolución de Alcaldía n.º 21/2022, de 13 de enero de 2022, se ha delegado en el Primer Teniente de Alcaldía y concejal don Manuel Rojas Cruz la celebración de matrimonio civil entre Isabel Sánchez Lara y Francisco Rojas Cruz el día 26 de febrero de 2022 a las 18.00 horas.

Lo que se expone al público para general conocimiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho. En Aguadulce a fecha de firma electrónica

En Aguadulce a 10 de febrero de 2022.—La Alcaldesa, Estrella Montaña García.

6W-892

ALCALÁ DE GUADAÍRA

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 21 de enero de 2022, acordó aprobar la modificación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora de la empleabilidad en régimen de concurrencia competitiva, conforme al texto que consta en el citado expediente 20906/2021, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 3QL2MS59S6TDHTQQC3XG9JFSL validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, y que a continuación se publica.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el citado acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente de dicha jurisdicción con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del día siguiente al que se produzca esta publicación.

Introducción.

Por acuerdo de Pleno de 21 de mayo de 2020 se aprueban Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora de la empleabilidad en régimen de concurrencia competitiva. Estableciéndose para el año 2020 y 2021 las respectivas convocatorias de ayudas.

La evaluación de esta política pública, nos aconseja modificar las bases en los siguientes aspectos:

1. Simplificar los Anexos/formularios que acompañan las bases reguladoras. En la tramitación de las respectivas convocatorias de ayudas en el año 2020 y 2021, se ha observado que para las personas interesadas, presentaba cierta complejidad los formularios diseñados para acompañar la solicitud de ayuda.

Esta modificación supone:

a) La eliminación de la Disposición adicional y con ella la eliminación de los anexos:

Anexo 1. Ficha técnica de la acción formativa a subvencionar. Línea 1.

Anexo 2. Modelo de currículum.

Anexo 3. Plan Personal Para la Empleabilidad (PAPE). Punto 3.5 de la Base 3.

Anexo 4. Autobaremación.

Anexo 5. Ficha técnica de acción a subvencionar. Línea 2.

Anexo 6. Ficha técnica de acción a subvencionar. Línea 3.

b) La modificación de la Base 9. Solicitudes y documentación a presentar, adaptando el texto a la supresión de los Anexos referidos.

2. Modificar la definición de persona beneficiaria en un doble sentido:

Respecto a la edad, estableciéndolo en la edad legal para trabajar en lugar de 18 años. En la franja de 16 a 18 años se encuentran numerosos jóvenes que han abandonado el sistema educativo, y necesitan una alternativa de formación para definir su empleabilidad.

Respecto a la consideración de estar en situación de desempleo. Permitir que personas con una jornada laboral parcial, puedan ser beneficiarias. En la convocatoria de ayudas del año 2021, nos hemos encontrado con personas solicitantes que han sido excluidas por tener alta en la seguridad social con jornadas del 5% al 31%. Estas personas están excluidas de todos los sistemas de apoyo de las personas en desempleo y por otro lado tienen un trabajo precario, entrando en un círculo vicioso que les impide cambiar de profesión y acceder a mejores condiciones laborales.

Esta modificación supone una nueva configuración de persona beneficiaria, quedando redactada en la Base 5 (anterior Base 8).

3. Cambiar el enfoque de la línea 3 destinada a personas en situación vulnerabilidad. Asociándola exclusivamente al apoyo para la realización de acciones de formación, eliminando el apoyo a la búsqueda activa de empleo.

Esta modificación supone una nueva redacción de la Línea 3 de ayudas, afectando:

- Base 2. Líneas de subvención, quedando redactada la Línea 3 con el siguiente tenor: Línea 3. Ayudas complementarias para facilitar la realización de la formación subvencionada en la Línea 1 o Línea 2, o acciones formativas enmarcadas en programas de itinerarios de inserción, que contemplen acciones de formación para el empleo.
- Base 3. Aspectos a tener en cuenta en los proyectos presentados. Se modifican los apartados 3.17 y 3.18, dando una nueva definición que se ajuste al cambio de enfoque.
- En la Base 4, se adapta la redacción a la eliminación como concepto elegible la búsqueda activa de empleo.
- En la Base 17, relativa a la justificación, se elimina la documentación asociada a la acreditación de la búsqueda activa de empleo.
- En la base 19, relativo a las obligaciones de las personas beneficiarias, igualmente se eliminan las obligaciones asociadas a la búsqueda activa de empleo.

4. Modificación del porcentaje de pago anticipado. Se establece el 100% del pago anticipado. Esta modificación afecta a la Base 18, estableciendo la totalidad del pago anticipado para todas las personas beneficiarias.

5. Modificación de aspectos procedimentales. Se modifican algunos aspectos de la Base 13, en el siguiente sentido:

- Incluye la posibilidad de invitar a la comisión de valoración a cualquier empleado o empleada municipal en calidad de asesor/a.
- En la fase de evaluación de las solicitudes, se amplía el plazo para presentar documentación de 5 a 10 días.
- Se establece como medio de notificación de todo el procedimiento el tablón de anuncios de la sede electrónica.

5. Se modifica el tratamiento de datos de carácter personal recogido en la Base 22, para prever la seudonimización de los datos de carácter personal. El proceso de definirá en las respectivas convocatorias.

Se establece la no remisión de datos a la BNS en el supuesto de víctima de violencia de género o de otras formas de violencia contra la mujer.

6. Se modifica el orden de la base 5 a 8. En el nuevo texto, las personas beneficiarias pasa a ser la Base 5, en consecuencia las bases 6, 7 y 8 desplazan su numeración, que no el contenido. Con este cambio, se aclara desde el principio todos los requisitos, tanto de los proyectos, como de la persona beneficiaria.

Con estas modificaciones, se establece el siguiente texto articulado:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE LA DELEGACIÓN DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

Base 1. *Objeto.*

El objeto de las presentes bases es regular las condiciones que regirán la concesión de subvenciones para la mejora de la empleabilidad a realizar dentro del periodo especificado en cada convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Base 2. *Líneas de subvención.*

Se establecen tres líneas de subvención:

Línea 1: Ayudas para la formación en competencias técnicas ofertadas por el sistema de formación no reglado.

Línea 2. Ayudas para la obtención de acreditaciones oficiales habilitantes para el ejercicio de una profesión.

Línea 3. Ayudas complementarias para facilitar la realización de la formación subvencionada en la Línea 1 o Línea 2, o acciones formativas enmarcadas en programas de itinerarios de inserción, que contemplen acciones de formación para el empleo.

Base 3. *Aspectos a tener en cuenta en los proyectos presentados.*

En los proyectos acogidos a la Línea 1.

3.1. La acción formativa no puede pertenecer al sistema educativo reglado, en cualquiera de los niveles existentes.

3.2. La acción formativa solicitada se deberá iniciar durante el año de la convocatoria de subvención que se solicita y finalizar como máximo el 30 de junio del año siguiente.

3.3. La acción formativa solicitada no podrá estar ofertada por el sistema de Formación Profesional para el Empleo en la oferta formativa subvencionada para personas trabajadoras desempleadas, según la oferta formativa disponible en la Oficina Virtual de FPE de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

3.4. La acción formativa solicitada debe estar relacionada con el perfil profesional de la persona solicitante o tener la consideración de competencia transversal.

3.5. En el caso que la acción formativa solicitada no esté relacionada con el perfil profesional de la persona solicitante, ésta deberá acreditar el cambio de perfil profesional, debiendo figurar en las ocupaciones en las que está inscrita como demandante de empleo en la Oficina del Servicio Andaluz de Empleo.

A los efectos de estas bases, se considerará que la formación a subvencionar está relacionada con el perfil profesional, en los siguientes casos:

3.6. Cuando pertenezca a la misma familia profesional que la ocupación u ocupaciones según la Clasificación Nacional de Ocupaciones (CNO-INE) en las que ha desarrollado la experiencia profesional en los últimos 5 años.

3.7. Cuando pertenezca a la misma familia profesional que los estudios reglados o formación cursada.

3.8. Cuando la formación sea una competencia de las denominadas transversales, en el campo de la prevención de riesgos laborales, idiomas, herramientas ofimáticas o competencias digitales básicas.

La relación de la acción formativa a subvencionar con el perfil de la persona solicitante o en su caso, el cambio de perfil profesional, se verificará con la información obtenida en el Informe de Demanda obtenido en el Servicio Andaluz de Empleo.

A los efectos de estas bases, se considerará que la formación a subvencionar está relacionada con competencias transversales de las personas trabajadoras desempleadas, en los siguientes casos:

3.9. Formación en idiomas según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: certificado de Nivel Básico (A2), de Nivel Intermedio (B1), de Nivel Intermedio (B2), de Nivel Avanzado (C1) o de Nivel Avanzado (C2).

3.10. Competencias en herramientas ofimáticas de nivel básico o intermedio.

3.11. Prevención de Riesgos Laborales de nivel básico según el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.

En los proyectos acogidos a la Línea 2.

3.12. A los efectos de estas bases, se considera acreditación oficial habilitante para el ejercicio de una profesión todo requisito que la administración requiere asociado al ejercicio de una profesión, diferente a la titulación académica. Como ejemplo: carnés profesionales o acreditaciones asociados a permisos de circulación.

3.13. Se subvencionará los cursos de formación preparatorios y las tasas de examen para la obtención, así como para la renovación de las acreditaciones reconocidas por la Junta de Andalucía como carnés profesionales, habilitación y exámenes para el ejercicio de determinadas profesiones.

3.14. Igualmente se subvencionará la formación y las tasas de examen para la obtención o renovación de los carnés habilitantes asociados a permisos de circulación requeridos por la Dirección General de Tráfico. A modo de ejemplo, la renovación del carnet para el transporte de mercancías peligrosas o la tarjeta CAP de profesionales del transporte.

3.15. La acción subvencionada debe estar relacionada con el perfil profesional de la persona solicitante.

3.16. El solicitante debe acreditar, en su caso, el cumplimiento de los requisitos que cada acreditación o habilitación oficial establezca.

En los proyectos acogidos a la Línea 3.

3.17. A los efectos de estas bases, se considera ayuda complementaria la que satisface una condición previa necesaria para poder realizar la formación subvencionada en la Línea 1 o Línea 2, o una acción formativa organizada por algún programa de itinerarios de inserción que contemplen acciones de formación para el empleo.

3.18. Las ayudas complementarias se concentrarán en los siguientes ámbitos:

3.18.1. Relacionadas con la necesidad de transporte o acceso a internet para realizar las acciones de formación.

3.18.2. Relacionadas con la conciliación de la vida familiar para realizar las acciones de formación descritas.

Base 4. *Requisitos de los conceptos subvencionables y cuantía de la subvención.*

4.1. Se establece una ayuda máxima en cada línea de subvención de 1.200 euros.

4.2. Para la Línea 1 y la Línea 2 serán subvencionables como máximo el 90% de los gastos asociados a la matrícula y/o cuotas de la acción formativa subvencionada. La convocatoria de ayudas precisará el porcentaje de subvención.

4.3. Para la Línea 3 serán subvencionables:

4.3.1. El 100% de los gastos de transporte asociados a una acción formativa, desde el domicilio de residencia hasta el centro de formación, tomando como referencia la oferta de transporte del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla y tarifas vigentes en cada momento. y tomando como referencia la duración en días de la acción formativa.

4.3.2. El 100% de los gastos de contratación de línea de datos para acceso a internet para un dispositivo móvil o en la vivienda de la persona solicitante.

4.3.3. El 100% de los gastos de conciliación de la vida familiar, calculados según presupuesto aportado por la persona solicitante, con un máximo de 15€/día. Estas ayudas contemplarán: gastos para el cuidado de personas dependientes de grado II o grado III, comedor, guardería o cuidado de menores de 12 años.

Base 5. *Personas beneficiarias.*

Podrán solicitar las subvenciones establecidas en estas bases, con el fin de realizar las actividades que reúnan los requisitos recogidos en la base 3 y base 4 que estén en edad legal de trabajar, empadronadas en el municipio de la Alcalá de Guadaíra con una antigüedad continuada en el empadronamiento de al menos 1 año antes de la convocatoria y mantenga dicha condición en el momento de la concesión y estén en situación de desempleo o tenga una jornada laboral como máximo inferior o igual al 50%.

Además, para la línea 3, se requerirá que la persona se encuentre en situación de riesgo de exclusión social. A estos efectos, se considerará que la persona se encuentra en esta situación, las personas pertenecientes a los colectivos definidos en el artículo 3 del Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía, y la ampliación de colectivos que recoge la Disposición adicional primera del Decreto 192/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía. La acreditación de situación de riesgo de exclusión social, se realizará según lo dispuesto en la normativa referida.

Base 6. Régimen jurídico.

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases además de por lo previsto en las mismas se regirán supletoriamente por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 128 de 06/06/2005, modificada por acuerdo del Pleno de 19/02/2015 («Boletín Oficial» de la provincia núm. 89 de 20/04/2015).

Base 7. Financiación.

La concesión de las subvenciones, estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio en el que se realice la convocatoria.

En el caso que la convocatoria se realice por la modalidad de convocatoria abierta según lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento General de Subvenciones, los créditos no consumidos en una convocatoria se distribuirán en la Línea de subvención que hubiera tenido más solicitudes no atendidas en la anterior convocatoria.

Base 8. Compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con cualquier otra ayuda procedente cualquier otra administración o ente público o privado.

Las subvenciones que se otorguen podrán financiar la totalidad del coste del proyecto o actividad a desarrollar, sin que, en ningún caso, excedan del coste total de la actividad al que se aplique.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste total de la actividad subvencionada.

Base 9. Solicitudes y documentación a presentar.

La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud facilitado en la convocatoria acompañada de la siguiente documentación:

- a) Presupuesto o factura proforma de las acciones a subvencionar. El presupuesto deberá indicar todos los datos identificativos de la acción a subvencionar. En el caso que el presupuesto no desglose todos los datos identificativos de la acción a subvencionar, deberá aportar documento adicional de la empresa formadora con identificación de los datos del proyecto formativo.
- b) En el caso de la Línea 2, acreditar que cumple los requisitos exigidos para la obtención de la acreditación oficial habilitante.
- c) En el caso de la Línea 3, acreditación de encontrarse en alguno de los supuestos de riesgo de exclusión social según lo dispuesto en la Base 5. Además, presupuesto de la acción complementaria para la que solicita la ayuda.
- d) Impreso de autbaremo a aprobar en la respectiva convocatoria de ayudas, acompañado de la documentación acreditativa de los criterios de valoración establecidos en la Base 12.
- e) Currículo de la demanda de empleo obtenido en el Servicio Andaluz de Empleo.
- f) Informe de vida laboral expedido en los últimos 10 días.

Base 10. Lugar de presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes y documentación complementaria se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, por sede electrónica, o en los registros auxiliares del Ayuntamiento que se determinen en la convocatoria.

Si a la solicitud no se acompañase la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución realizada al efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 11. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes, será el establecido en la convocatoria correspondiente, de la cual será publicada un extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Base 12. Criterios de valoración.

12.1. Como criterio de selección previo, se analizará que la persona solicitante cumple los requisitos establecidos en la Base 5. Personas beneficiarias, así como lo dispuesto en la Base 3. Aspectos a tener en cuenta en los proyectos presentados. De no darse esta situación, la solicitud será propuesta a desestimarse, y no se someterá a criterios de valoración.

12.2. Para la concesión de subvenciones se tendrán en cuenta necesariamente los siguientes criterios y baremaciones para cada línea concreta que se exponen a continuación, determinándose así el número total de puntos obtenido por cada proyecto presentado.

12.1.1. Criterios línea 1: Ayudas de formación en competencias técnicas ofertadas por el sistema de formación no reglado.

Personas en situación de desempleo de larga duración. A los efectos de esta valoración, se considera que la persona está en desempleo de larga duración, cuando en los últimos 18 meses, no ha tenido periodos de empleo fraccionados o continuos superiores a 6 meses. Se acreditará mediante el informe vida laboral.	3 puntos
Tener un Itinerario Personalizado de Inserción (IPI) activo, en cualquier programa de orientación con un mínimo de 6 horas en los últimos 3 meses. Se acreditará los recibos de atención recibida o informe del tutor o tutora.	10 puntos

Personas mayores de 30 años. Será verificado por el órgano instructor.	5 puntos
Acciones formativas a impartir en Centros de Formación de Alcalá de Guadaíra. Será verificado por el órgano instructor	5 puntos
Acciones formativas conducentes a la obtención de un Certificado de Profesionalidad. Será verificado por el órgano instructor.	5 puntos
Acciones formativas de especialización o complementarias con la titulación del sistema educativo que tiene la persona solicitante. Se acreditará con el Currículo de la Demanda obtenido a través de la Oficina Virtual de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo.	5 puntos
Haber participado en cursos, talleres o seminarios superiores a 20 horas para la mejora de la empleabilidad en competencias transversales para la búsqueda de empleo en los últimos 3 años. Se acreditará con el Currículo de la Demanda obtenido a través de la Oficina Virtual de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo.	3 puntos
Personas en situaciones de riesgo de exclusión social. Se acreditará con documentación expedida por la administración competente.	5 puntos

Ordenada la lista de solicitudes conforme a estos criterios de puntuación, el reparto de los créditos se realizará por el orden de puntuación obtenida hasta agotar los créditos de cada convocatoria.

12.1.2. Criterios línea 2: Ayudas para la obtención de acreditaciones oficiales habilitantes para el ejercicio de una profesión.

Tener un Itinerario Personalizado de Inserción (IPI) activo, en cualquier programa de orientación con un mínimo de 6 horas en los últimos 3 meses. Se acreditará los recibos de atención recibida o informe del tutor o tutora.	5 puntos
Número de meses que han transcurrido desde que caducó la acreditación oficial, con un máximo de 48 meses. Se acreditará con el carnet caducado.	0.10 puntos por cada mes
Número de meses de experiencia profesional asociada con la acreditación a obtener, con un máximo de 48 meses. Se acreditará con informe de vida laboral más el Currículo de la Demanda obtenido a través de la Oficina Virtual de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo.	0.10 puntos por cada mes
Personas mayores de 30 años. Será verificado por el órgano instructor.	2 puntos
Personas en situaciones de riesgo de exclusión social. Se acreditará con documentación expedida por la administración competente.	3 puntos

Ordenada la lista de solicitudes conforme a estos criterios de puntuación, el reparto de los créditos se realizará por el orden de puntuación obtenida hasta agotar los créditos de cada convocatoria.

12.1.3. Criterios línea 3. Ayudas complementarias para facilitar la búsqueda y acceso al empleo.

Para la línea 3, no se establecen criterios específicos, se le asignará la puntuación obtenida en la línea 1 o línea 2 en su caso.

Para los supuestos que la ayuda complementaria esté asociada a una acción formativa no regulada en las presentes bases, se le aplicará el baremo establecido para la Línea 1.

Ordenada la lista de solicitudes conforme a la puntuación obtenida, el reparto de los créditos se realizará por el orden de puntuación obtenida hasta agotar los créditos de cada convocatoria.

Base 13. Instrucción del procedimiento y comisión de valoración.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvención corresponderá a la Delegación Municipal de Empleo, quién realizará una evaluación previa mediante una Comisión de Valoración, compuesta al menos por:

- Presidencia: El/la Concejal-delegado/a de Empleo.
- Secretaría: El/la Secretario/a General de la Corporación municipal o empleado/a público en quien delegue.
- Vocalías: Dos o más Vocales nombrados por el/la Concejal-Delegado/a de Empleo entre los empleados/as de la citada Delegación.

La Presidencia de la comisión de valoración podrá invitar a la comisión de valoración a cualquier empleado o empleada municipal en calidad de asesor/a para que esté presente.

La Comisión de Valoración realizará una evaluación de la documentación presentada, pudiendo requerir a las personas solicitantes la ampliación o aclaración de la información contenida en la documentación presentada, así como documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación previa.

El plazo para presentar dicha documentación será de 10 días hábiles a contar desde día siguiente a la notificación.

Del mismo modo, se podrán solicitar los informes técnicos a otros servicios municipales que se estimen necesarios, así como la comprobación de la información obrante en este Ayuntamiento para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

Tras la evaluación el órgano instructor, emitirá un informe y formulará una propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá expresar:

- a) Relación de personas solicitantes que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtienen puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarios o beneficiarias provisionales, por orden de puntuación obtenida en la valoración previa y la cuantía de subvención otorgable.
- b) Relación de personas solicitantes que no cumplen con los requisitos exigidos, así como las caudas del incumplimiento.

El plazo de alegaciones previo a la propuesta definitiva de resolución y en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución provisional, en el que las personas interesadas podrán:

- Alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.
- Las personas beneficiarias provisionales deberán comunicar su aceptación o renuncia a la subvención propuesta.

Examinadas y resueltas las alegaciones por las personas interesadas, y tras haber recibido la aceptación o renuncia de subvención propuesta se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva.

Todas las notificaciones de este procedimiento, serán publicadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Base 14. *Resolución.*

A la vista de la propuesta de resolución definitiva y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento.

La resolución expresará:

- a) La relación de las personas beneficiarias para los que se propone la cuantía de la subvención, la acción concreta subvencionada y el plazo para ejecutar la acción.
- b) La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de estas bases o de la convocatoria.

La resolución será notificada a las personas interesadas conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal y en el portal de transparencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Subvenciones, para el supuesto de que se renunciase a la subvención por alguna de las personas beneficiarias, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la reasignación de las subvenciones con los límites indicados en estas bases. Este procedimiento se aplicará igualmente en el caso de desistimiento expreso o tácito a la propuesta de subvención contenida en la resolución provisional.

Base 15. *Otorgamiento de las subvenciones.*

El órgano competente para otorgar las subvenciones es la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de los cuatro meses, periodo que computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimatorio.

Base 16. *Ejecución de las acciones subvencionadas.*

16.1. La subvención concedida está asociada a un proyecto concreto, y deberá ejecutarse en las condiciones que la persona definió en la documentación aportada junto con la solicitud y la resolución de otorgamiento de subvención.

16.2. Si en cualquier momento, se altera cualquier término de los definidos en la resolución de otorgamiento, la persona beneficiaria deberá solicitar una modificación de las condiciones de ejecución. Esta modificación deberá ser expresamente aprobada y notificada, y dará lugar a una nueva resolución de otorgamiento de subvención.

16.3. La no ejecución de la actividad subvencionada, podrá dar lugar al reintegro de la subvención.

Base 17. *Justificación.*

17.1. Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada en relación con lo dispuesto en la Base 4, debiendo realizarse en el plazo determinado en cada resolución de otorgamiento de subvención.

17.2. El plazo para la presentación de la cuenta justificativa será de 1 mes desde la finalización del plazo para la ejecución de las acciones subvencionadas.

17.3. La justificación se realizará mediante la presentación en el Registro del Ayuntamiento de la siguiente documentación:

17.4. Para la línea 1 y 2.

- a) Diploma o certificado del centro donde se acredite la asistencia, las fechas en las que se ha impartido la acción formativa y en su caso superación de los contenidos formativos.
- b) En los casos de carnets profesionales, exámenes y habilitaciones profesionales, documentos probatorios de la presentación a examen, y en su caso solicitud de la acreditación, y el abono de las tasas correspondientes.

17.1. En todos los casos se deberá presentar la factura/s de los gastos subvencionados realizados y documentos probatorios del pago de la misma/s.

Como documento de pago se admitirá:

- Pago en efectivo: Mediante indicación en la factura del recibí firmado con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.
- Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia.
- Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

17.1. Cuando existan razones fundadas que impidan la justificación de la subvención dentro de los plazos señalados al efecto, a solicitud de la persona interesada y previo informe del órgano competente para tramitar la concesión de la subvención, el órgano que otorgó la misma, podrá ampliar el plazo para su justificación.

17.2. La documentación anterior será remitida para su fiscalización a la Intervención de Fondos que manifestará su conformidad por reparos con la propuesta en los términos establecidos en la legislación reguladora de las Haciendas Locales.

Base 18. *Abono de la subvención.*

La subvención se abonará anticipadamente en su totalidad, tras la resolución de concesión de la subvención.

Base 19. *Obligación de las personas beneficiarias.*

Las personas beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a:

- a) Realizar las actuaciones que fuesen objeto de la subvención conforme a lo que se establezca en la Resolución de concesión y al proyecto de ejecución presentado por la persona beneficiaria.
- b) Justificar en el plazo y forma indicada en la resolución de subvención, la realización de las acciones.

- c) Comunicar toda alteración sobrevenida que suponga una modificación en las condiciones que fueron tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el presente apartado, o en cualquiera de los artículos de estas Bases o la correspondiente convocatoria, será causa de revocación total y reintegro de la ayuda.

Base 20. Reintegro de subvención.

Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas y la exigencia, en su caso, del interés de demora que corresponda desde la fecha del pago a las del momento en que acuerde la procedencia del reintegro, en aquellos supuestos y condiciones establecidos en los artículos 36 a 40 de la ley 38/2003, General de Subvenciones. En particular:

- a) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello por causas imputables al beneficiario.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificar la subvención concedida.
- d) Obstrucción o negativa en la obligación de sometimiento a las actuaciones de comprobación citadas en las presentes bases.

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el artículo 31 de la ordenanza municipal de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 128/2005 de 6 de junio.

Base 21. Infracciones y sanciones.

En infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Base 22. Protección de datos.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales facilitados para tramitar, realizar el seguimiento y la evaluación derivados de estas bases reguladoras de subvenciones, serán incorporados en un fichero cuya titularidad de los mismos es el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y cuya finalidad será llevar a cabo el tratamiento en los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades de desarrollo de estas bases y sus correspondientes convocatorias.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la unidad responsable del tratamiento y obteniendo información en el correo formacionyempleo@alcalaguadaira.org.

La presentación de la solicitud de subvención, implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los datos relativos a la ayuda, a otras entidades en las que el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra participe de forma mayoritaria. Se autoriza al tratamiento de datos para fines estadísticos, de evaluación, seguimiento y para la comunicación a las personas solicitantes de los diferentes programas y actuaciones que desarrolle el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y entidades vinculadas.

Dado que las solicitudes de la Línea 3 pueden contener datos especialmente protegidos, según lo dispuesto en el artículo 9 y 10 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, las convocatorias de ayudas definirán el proceso de seudonimización de los datos durante la instrucción del procedimiento, de manera que se garantice la disociación de los datos de identificación de la persona y el proyecto subvencionado. La convocatoria definirá en su caso, la procedencia de publicar los datos en la Base Nacional de Subvenciones.

Si la persona física se encuentra en una situación de protección especial que pueda verse agravada con la cesión o publicación de sus datos personales, en particular, cuando sea víctima de violencia de género o de otras formas de violencia contra la mujer, los datos de carácter personal, no serán publicados en la BNS.

Alcalá de Guadaíra a 31 de enero de 2022.—El Vicesecretario General, José Manuel Parrado Florido.

34W-603

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Por la Sra. Concejala-delegada de Recursos Humanos se han dictado las siguientes resoluciones:

- La resolución n.º 3703/2021 de 23 de diciembre de 2021, sobre nombramiento de funcionario de carrera en plaza de Bombero mediante turno libre (O.E.P. 2018 y 2019) de Javier Jiménez Rodríguez, con DNI ***3826**, en plaza n.º 1.1.4.33.
- La resolución n.º 3704/2021 de 23 de diciembre de 2021, sobre nombramiento de funcionario de carrera en plaza de Bombero mediante turno libre (O.E.P. 2018 y 2019) de Roberto Rubio Torres, con DNI ***7693**, plaza n.º 1.1.4.14.
- La resolución n.º 3705/2021 de 23 de diciembre de 2021, sobre nombramiento de funcionario de carrera en plaza de Bombero mediante turno libre (O.E.P. 2018 y 2019) de Marco Aléxis Portillo Ortega, con DNI ***7831**, en plaza n.º 1.1.4.32.
- La resolución n.º 3706/2021 de 23 de diciembre de 2021, sobre nombramiento de funcionario de carrera en plaza de Bombero mediante turno libre (O.E.P. 2018 y 2019) de José Carlos Hornillo Sánchez, con DNI ***2186**, en plaza n.º 1.1.4.17.
- La resolución n.º 3707/2021 de 23 de diciembre de 2021, sobre nombramiento de funcionario de carrera en plaza de Bombero mediante turno libre (O.E.P. 2018 y 2019) de Isaac Marbán Ríos, con DNI ***2905**, en plaza n.º 1.1.4.2.

En Alcalá de Guadaíra a 9 de febrero de 2022.—El Vicesecretario, José Manuel Parrado Florido.

6W-895

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en virtud de resolución de Alcaldía número 2022- 0267 de 11 de febrero de 2022.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobadas en la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 13 de Febrero de 2020, publicado en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 43, de 21 de febrero de 2020 para constitución de bolsa única de empleo temporal de diferentes categoría profesional, he resuelto.